



## ADENDA 002 DE 2025

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MG-MC-026-2025

#### SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON DESTINO AL EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE CARÁCTER PÚBLICO A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL

De conformidad con lo señalado en los numerales 4.7 y 2.2 de la invitación pública del presente proceso y considerando:

Que dentro del proceso de selección en curso se hicieron algunas observaciones a los requisitos habilitantes, las cuales se ha estimado conveniente por la entidad ajustar y/o aclarar.

Que, en orden a lo anterior, EL MUNICIPIO dispone:

#### **A. MODIFICACIONES A LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y VERIFICACIÓN:**

Modifíquese el detalle del ítem 3.3.1.3 de la invitación pública, con cargo al objeto a contratar, para entenderlo en lo sucesivo de la siguiente forma:

**3.3.1.3. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente:** *Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. Son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contrario, se producirá el rechazo del ofrecimiento:*

*Para personas naturales, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respectivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para ésta fecha, del que se desprenda el ejercicio comercial por un término no inferior a tres (03) años de antelación con respecto a la época de cierre de éste proceso de selección, del cual se desprenda su capacidad para participar en éste proceso de selección y ejercer actividades económicas relacionadas con el objeto del mismo, esto es, el Suministro, venta o proveimiento de elementos de ferretería, y poseer domicilio, sede principal, filial, establecimiento de comercio o convenio con algún ente dentro de la jurisdicción del municipio de Guadalupe (H), que tenga objeto similar debidamente inscrito en la Cámara de Comercio y que permita su contacto directo, efectivo e inmediato para con ésta Administración Municipal.*

*La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso de selección de contratistas (Suministro, venta o proveimiento de elementos de ferretería), facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a tres (03) años con respecto a la época de cierre del proceso y poseer sede principal, filial o establecimiento de comercio en el municipio de Guadalupe (H), que permita su contacto directo, efectivo*



e inmediato para con esta Administración Municipal. Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Adicionalmente, deberá acreditarse, poseer domicilio, sede principal, filial, establecimiento de comercio o convenio con algún ente dentro de la jurisdicción del municipio de Guadalupe (H), que tenga objeto similar, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio y que permita su contacto directo, efectivo e inmediato para con esta Administración Municipal.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por la entidad (**Anexo No. 2 “Modelo acuerdo de conformación de consorcio” y Anexo No. 3 “Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal”**), de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: a. La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; b. La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; c. La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; d. El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; e. La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un (1) año más; f. El domicilio de los integrantes; g. En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: a. Estar habilitado para contratar con el Estado; b. Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; c. No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

En consecuencia, la oferta deberá considerar el ajuste hecho.

El presente ajuste no implica modificación en el cronograma del proceso de selección.

Se emite en Guadalupe (H), a los 12 días del mes de septiembre de 2025 y su efecto se surtirá de forma inmediata a partir de su publicación.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ALBERTO TOLEDO RAMOS**  
Alcalde Municipal

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: <b>HARY TRUJILLO ZAMBRANO</b>	Ajustó: <b>HARY TRUJILLO ZAMBRANO</b>	Revisó: <b>DEIBER CALDERON ROJAS</b>
No. Contrato: MG-CPS-117-2025	No. Contrato: MG-CPS-117-2025	Secretario de planeación y obras publicas